NO. DE CONTRATO: CTO/2022/023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA
PRESTADOR DE SERVICIOS: ÁNGEL PAUL DIAZ SOTO.
R.F.C.: DISA980618PE5
OBJETO: SERVICIO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
MONTO TOTAL $432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE A ÁNGEL PAUL DIAZ SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local **"EL CONTRATANTE"**, solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a los servicios objeto del presente instrumento.

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

SEGUNDO.- Que de conformidad al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas señalado en los artículos 3, 15 fracción III, 17, 19, 22, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el dictamen de excepción de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, a favor de la persona física **ÁNGEL PAUL DIAZ SOTO,** con el objeto de realizar el **"SERVICIO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS"**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de dos mil veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C Cesar Xicoténcatl islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** toda vez que la prestación de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, dentro de la partida presupuestal número 3.3.1.1. "Servicios Relacionados Con Procedimientos Jurisdiccionales". Tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700
01 (222) 285 13 62

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MCP850101944,** con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en **Palacio Municipal sin número, Colonia Centro Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.**

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que el C. Ángel Paul Diaz Soto es una persona física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [redacted] y clave de elector [redacted]

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial son los Servicios de contabilidad y auditoría, conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por **"EL CONTRATANTE".**

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **DISA980618PE5** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Victoria N°309, Col. Centro Izúcar De Matamoros, Puebla**.

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "EL CONTRATANTE".

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

II. **"LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:**

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 19, 96, 100, 102, 103, 104 y 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el "**SERVICIO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS",** objeto del presente contrato con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en la siguiente clausula.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los servicios solicitados a partir del 01 de enero de 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas que se muestran a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	COSTO TOTAL
EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MENSUAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022.	1	407,547.24	407,547.24
		Subtotal	407,547.24
		IVA	65,207.52
		ISR	40,754.76
		Total	$432,000.00

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que el Monto autorizado es por la cantidad de **$407,547.24 (Cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe de $65,207.52 (Sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 52/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por el importe de $40,754.76 (Cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) dando un importe total de $432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" convienen en que, para retribuir los servicios solicitados, tomaran como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2022 que alude al apartado 5.1.3.3.1. Servicios Relacionados Con Procedimientos Jurisdiccionales".

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"**EL CONTRATANTE**" pagara al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Primera del presente, el pago se realizará mediante vía transferencia electrónica de fondos conforme se devenguen los servicios y se ejecuten los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión, que deberán realizarse mediante transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto este le indique a **"EL CONTRATANTE"** y habrá de realizarse dentro de los primeros 15 días naturales a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá comunicar a **"EL CONTRATANTE"** por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico Estatal y Municipal.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

La forma de pago será posterior a la presentación de la factura respectiva, objeto del contrato siempre y cuando estos se reciban a entera y completa satisfacción de la unidad responsable.

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

A través del presente acto jurídico el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a prestar los servicios, a entera y completa satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** a partir del día 01 de enero de 2022 en el domicilio del **"EL CONTRATANTE"** o en las diferentes direcciones que el mismo designe.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Primera del presente.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

SEXTA.-. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:
1. Prestar a **"EL CONTRATANTE"** los servicios conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Informar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de los servicios en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
3. Mantener la prestación de los servicios derivados del presente Contrato en forma confidencial;
4. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
5. Proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
6. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL CONTRATANTE"** se obliga a:
1. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Primera se generen por este concepto, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el servicio es de tracto sucesivo y el pago se realizará mediante vía transferencia electrónica de fondos conforme se devenguen los servicios y se reciban los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", en caso de quejas por el servicio prestado, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adjudicaciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA. - DE LA CESION DE DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como patrón solidario o sustituto.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con la prestación de los servicios en las fechas y lugares convenidos.
II. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta los servicios objetos de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
IV. Si el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga a **"EL CONTRATANTE"** la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
V. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

VI. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de **"EL CONTRATANTE"**;
VII. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no permite a **"EL CONTRATANTE"** la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
VIII. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;
"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;
La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios contratados son ejecutados con diferentes características o calidad, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSION

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE",** decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reintegrara a "**EL CONTRATANTE"** los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"El CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurran razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.
II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre imposibilitado para continuar la prestación de los servicios, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "**EL CONTRATANTE**", quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "**EL CONTRATANTE"** deberá notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE**", en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL CONTRATANTE**", resulten aplicables a **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a entera satisfacción del **"EL CONTRATANTE"**, con la total ejecución de los servicios contratados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los **veintidós días de diciembre de dos mil veintiuno.**

POR "EL CONTRATANTE"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021-2024 C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	C.P. ÁNGEL PAUL DIAZ SOTO.
TESTIGO TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL TESORERO MUNICIPAL	

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.